



# **VINCULACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN No: 271**

**EMPRESA: SABELDOS S.A. DE C.V.**

**OBJETIVO:**

**ESTABLECER LAS BASES DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE PERMITIRÁN EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS PARA LA ASESORÍA DE PRÁCTICAS, ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, PARA QUE LOGREN SU FORMACIÓN INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS, ACORDES AL PERFIL DE SU CARRERA.**

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



## CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PRIVADA DENOMINADA **SABELDOS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. VICENTE MOLINA MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA” Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, Mtro. TEÓFILO SÁNCHEZ CARBAJAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA EMPRESA”:

I.1 Ser una sociedad mercantil, debidamente constituida según escritura pública número 11708, de fecha 13 de febrero de 2004, pasada ante la Fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría Pública número 212 de la ciudad de México (DF), inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio número 44141.

I.2 Que su Representante Legal el C. Vicente Molina Muñoz, dispone de facultades suficientes para celebrar actos de carácter legal como el presente, como lo acredita con el acta de número 6324, de fecha 04 de mayo de 2021, pasada ante la Fe de la Lic. Sonia Magaly Ayuso Achach, Notaria Pública número 75 de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

I.3 Que tiene su domicilio está ubicado en Av. Xcacel mza. 18 lote 1 plano 2, Puerto Aventuras, Quintana Roo, C.P. 77750 y su Registro Federal de Contribuyentes es **SAB040213145**.

#### II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

II.1 Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, mediante Decreto Estatal número 237, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 15 de noviembre de 2013, como organismo público descentralizado, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

II.2 Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha región.

II.3 Que el Mtro. Teófilo Sánchez Carbajal, cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al nombramiento como Rector de la Universidad Tecnológica de Acapulco, de fecha 27 de enero de 2025, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por la Dra. Anacleta López Vega, Subsecretaria de Gobierno, asuntos jurídicos y derechos Humanos, Encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno y el Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario de Educación Guerrero.

II.4 Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Comandante Bouganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul, C.P.39830, en Acapulco de Juárez, Guerrero.



## CONVENIO

**CUARTA.** - "LA UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de proponer ajustes a los programas a que se refiere la cláusula segunda, cuando a su juicio no contribuyan a la formación académica de los "PRACTICANTES", comunicándole por escrito a "LA EMPRESA", en un término de 15 días, contados a partir del siguiente en el que los haya recibido ésta.

**QUINTA.** - Los "PRACTICANTES" se identificarán con su credencial oficial vigente, expedida por "LA UNIVERSIDAD", quedando a consideración de "LA EMPRESA" otorgar a los "PRACTICANTES" una credencial oficial al inicio de su estancia; misma que será recogida al finalizar su servicio social o práctica profesional.

**SEXTA.** - "LA UNIVERSIDAD" podrá supervisar en cualquier momento que los "PRACTICANTES" se encuentren cubriendo los programas operativos y de conocimiento para los cuales fueron requeridos y asignados. En coordinación con "LA EMPRESA", realizará el seguimiento, evaluación y alcance del programa.

**SÉPTIMA.** - "LAS PARTES", designan como responsables de la coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades que deriven de este Convenio a:

Por parte de "LA EMPRESA" al Lic. Vicente Molina Muñoz, en su carácter de Representante Legal.

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" a Mtro. Teófilo Sánchez Carbajal, en su carácter de Rector

**OCTAVA.** - A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

**I. De "LA EMPRESA":**

- a. Destinar un espacio en el área asignada y recursos materiales para los "PRACTICANTES", a fin de que estos lleven a cabo las actividades que le sean encomendadas.
- b. Proporcionar a cada uno de los "PRACTICANTES", la orientación adecuada para el desarrollo de sus funciones, en correlación a sus respectivas áreas de conocimiento.
- c. Colaborar con "LA UNIVERSIDAD" para la expedición a cada uno de los "PRACTICANTES" designados en el programa, de los documentos administrativos requeridos conforme a los compromisos programáticos, los avances y calidad de sus actividades.
- d. Entregar la carta terminación a los "PRACTICANTES", la cual contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informa que rindan.

**Otorga los siguientes Beneficios:**

- a. LA EMPRESA proporcionará al alumno alimentos durante su jornada laboral, transportación, en caso que el alumno lo acepte.
- b. LA EMPRESA otorgará al alumno (a) los uniformes, no aplica el calzado.
- c. LA EMPRESA otorgará apoyo en vivienda compartida, si el alumno (a), siempre y cuando sea aceptado por el alumno (a), respetando el Reglamento del Poblado.

**II. De "LA UNIVERSIDAD":**

- a. Proporcionar a "LA EMPRESA" los "PRACTICANTES", conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establezcan en el programa mencionado en la cláusula segunda del presente instrumento.
- b. Realizar la revisión y evaluación de (los) programa(s) de servicio social o de prácticas profesionales.
- c. Vigilar en forma conjunta con "LA EMPRESA" que los "PRACTICANTES" asignados, cumplan con las obligaciones que le impone la normatividad interna de "LA UNIVERSIDAD" y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en este mismo.
- d. A la conclusión, expedir a los "PRACTICANTES", la constancia de cumplimiento correspondiente.

CONVENIO CATALONIA HOTELS & RESORTS – UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO



## CONVENIO

- e. Las demás que le impone el Reglamento de Servicio Social servicio social o de prácticas profesionales y la Normatividad interna de "LA UNIVERSIDAD".

**NOVENA.** - "LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias injustificadas, faltas graves y las actitudes de indisciplina en las que incurrieren los "PRACTICANTES", con el objeto de que se apliquen las acciones correctivas correspondientes.

**DÉCIMA.** - "LAS PARTES" acuerdan que los horarios para la prestación del servicio social y prácticas profesionales, se ajustará a los establecidos por "LA UNIVERSIDAD", para permitir a los "PRACTICANTES", cumplir con sus compromisos académicos.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Una vez concluido el servicio social y prácticas profesionales, "LA EMPRESA" entregará una carta de liberación o término a los "PRACTICANTES", la cual contendrá: fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan, debidamente aprobado por el supervisor nombrado por "LA EMPRESA".

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Los "PRACTICANTES" al concluir sus prácticas profesionales o servicio social, continuarán como alumnos de "LA UNIVERSIDAD", por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con "LA EMPRESA" a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA TERCERA.** - En caso de accidente de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que estén realizando su servicio social o prácticas profesionales, "LA EMPRESA" dará aviso a las autoridades de "LA UNIVERSIDAD" para que sea canalizado al Instituto Mexicano del Seguro Social para su atención médica. En caso de un acontecimiento mayor, su responsabilidad será de dar aviso inmediatamente a las autoridades de "LA UNIVERSIDAD", así como a las autoridades correspondientes para los actos procedentes.

**DÉCIMA CUARTA.** - "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, las adiciones o modificaciones que se efectúen, se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efectos a partir de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.** - "LAS PARTES" convienen en mantener un principio general de confidencialidad, respecto de la información a la que se tenga acceso. En todo momento se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación de la metodología y conocimientos generados con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA.** - "LAS PARTES" se comprometen a mantener la continuidad de las actividades derivadas del presente instrumento o de los acuerdos específicos que en su caso se suscriban, reorientando las actividades que hayan sido interrumpidas por caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y culminará el 30 de septiembre del 2027. En el caso de que alguna de estas desee darlo por terminado, lo deberá comunicar por escrito y con sesenta días de anticipación a la fecha de su conclusión, a fin de que se concluyan las acciones que se encuentren pendiente de ejecución.

**DÉCIMA OCTAVA.** - "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que estipulan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente instrumento, así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación cumplimiento.



## CONVENIO

### CLÁUSULAS DE BOLSA DE TRABAJO

Primera. - El objetivo del presente Convenio consiste en el desarrollo por parte de la "UNIVERSIDAD" de una Bolsa de Trabajo para uso de sus egresados de todas las Carreras de Técnico Superior Universitario y Licenciaturas e Ingeniería que se desarrollan e imparten en la "UNIVERSIDAD", y la aceptación por parte de la "EMPRESA" a formar parte de la misma, mediante la oferta de vacantes.

Segunda. - El acceso a la Bolsa de Trabajo para los egresados de la "UNIVERSIDAD" no tendrá costo alguno.

Tercera. - La "EMPRESA" podrá publicar ofertas de empleo en la bolsa de trabajo de la "UNIVERSIDAD", previa autorización otorgada por el representante Lic. Melquiades Bedolla Figueroa, Director de Vinculación. Asumiendo el compromiso por parte de la "EMPRESA" de enviar por escrito vía correo: [direccion.vinculacion@utacapulco.edu.mx](mailto:direccion.vinculacion@utacapulco.edu.mx) el perfil solicitado por cada vacante.

Cuarta. - La información de posiciones disponibles, deberá ser entregada por correo de parte de la "EMPRESA" a través de Lic. Lourdes Isabel Alvarado Basto, quien se desempeña como Jefa de Formación y Desarrollo, correo electrónico: [mexico.formacion@cataloniahotels.com](mailto:mexico.formacion@cataloniahotels.com)

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, A LOS DÍAS 21 DEL MES DE MARZO DE 2025.

Por LA UNIVERSIDAD

  
  
MTRO. TEÓFILO SÁNCHEZ GARCÍA  
RECTOR  
**RECTORÍA**

Por LA EMPRESA

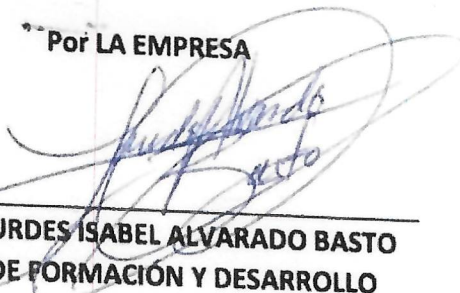
  
LIC. VICENTE MOLINA MUÑOZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
DIRECTOR TERRITORIAL DE PERSONAS

TESTIGOS

Por LA UNIVERSIDAD

  
  
LIC. MELQUIADES BEDOLLA FIGUEROA  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

Por LA EMPRESA

  
LIC. LOURDES ISABEL ALVARADO BASTO  
JEFA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO